



### **ORDENANZA N° 797/2016**

**Y VISTOS:** El acta suscripta en la oportunidad de la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 10/2016 “Para la realización de préstamo lateral y alteo de Camino 4 esquinas (Ruta 15) de la Comuna de Chañar Ladeado” llevada a cabo el día 3 de octubre de 2016.-

**Y CONSIDERANDO:** Que en dicho acto se constató la existencia de 3 (TRES) propuesta a saber:

**-Sobre A:** Corresponde a la empresa Derosario Automotors S.R.L., CUIT: 30-70936128-3, representada en este acto por el Sr. Alfredo Donnelly, con domicilio legal en Av. Arijon Nro. 2737 Bol, Rosario, provincia de Santa Fe, presentando pliego de bases y condiciones, recibo de compra de pliego, fotocopia de inscripción en A.P.I., constancia de inscripción en A.F.I.P., fotocopia de contrato social, declaración jurada de no poseer juicios, constancia de último pago de Derecho de Registro e Inspección, garantía de caución como garantía de mantenimiento de oferta. Presentado una propuesta de pesos trescientos noventa y siete mil seiscientos (\$397.600,00) con IVA incluido.

**-Sobre B:** Corresponde a la empresa Sosa Claudia Angelina, CUIT: 27-17768597-1, representada en este acto por el Sr. Leonardo Bosio, con domicilio legal en ex Ruta 94, Santa Isabel, provincia de Santa Fe, presentando Pliego de bases y condiciones, recibo de compra de pliego, fotocopia de inscripción en A.P.I., constancia de inscripción en A.F.I.P., declaración jurada de no poseer juicios, presentado como garantía de mantenimiento de oferta depósito en efectivo en Tesorería de la Comuna de Chañar Ladeado por un monto de pesos dos mil (\$2.000,00). Presentando una propuesta de pesos novecientos sesenta mil (\$960.000,00) con IVA incluido.

**-Sobre C:** Corresponde a la empresa Rasteletti Aldo Pedro, CUIT: 20-27864657-3, con domicilio legal en Sarmiento Nro. 402, Arteaga, provincia de Santa Fe, presentando pliego de bases y condiciones, recibo de compra de pliego, fotocopia de inscripción en A.P.I., constancia de inscripción en A.F.I.P., constancia de empresa



unipersonal, constancia de último pago de Derecho de Registro e Inspección, no presentando garantía de mantenimiento de oferta. Presentando una propuesta de pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$249.500) más IVA.

Que la oferta presentada por la empresa Rasteletti Aldo Pedro no cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que las ofertas de la empresa Derosario Automotors S.R.L. y Sosa, Claudia Angelina no resultaron económicamente beneficiosas para la Administración Comunal, de acuerdo con los fondos con los que se cuenta para la obra;

Que fue tratado en reunión de Comisión Acta N° 775 de fecha 07/10/2016;

**Por ello, la Comisión Comunal de Chañar Ladeado en uso de sus facultades y atribuciones legales, sanciona y promulga la presente Ordenanza:**

**Artículo 1:** DECLÁRESE no adjudicada la Licitación Pública N° 10 por no cumplir las ofertas, con los requisitos legales y económicos de las ofertas presentadas.-

**Artículo 2:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en el despacho oficial de la Comuna de Chañar Ladeado a los 10 días del mes de Octubre de 2016.-